



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Lima, de 20 julio de 2010

Nº 027-2010-CD-OSITRAN

ENTIDAD PRESTADORA : Aeropuertos del Perú S.A.

MATERIA : Aprobación de la Difusión de la Modificación del Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora

VISTOS:

La Carta Nº 0705/2010/GG/AdP y el Proyecto de Modificación del Reglamento de Atención de Reclamos de Usuarios de Aeropuertos del Perú que adjunta, el Informe Nº 021-10-GS-GAL-OSITRAN, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que este último Informe adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de diciembre de 2006, la empresa Aeropuertos del Perú S.A. y el Estado Peruano suscribieron el Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

Que, el numeral 7.8.1 de la cláusula Séptima del Contrato de Concesión antes mencionado señala:

"7.8.1 El CONCESIONARIO establecerá una Oficina de Atención de Reclamos en cada Aeropuerto así como un Reglamento de Reclamos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General para la Solución de Reclamos y Controversias de OSITRAN, la que tendrá por finalidad atender todas los reclamos que presenten los usuarios."

Que, mediante Resolución Nº 035-2008-CD-OSITRAN de fecha 10 de septiembre de 2008, el Consejo Directivo de OSITRAN aprobó el Reglamento de Atención de Reclamos de Usuarios de Aeropuertos del Perú S.A.

Que, a través de la Carta Nº 0705/2010/GG/AdP del 04 de junio de 2010, Aeropuertos del Perú S.A. presentó para la evaluación y aprobación de OSITRAN su Proyecto de Modificación de su Reglamento de Atención de Reclamos de Usuarios.



Av. República de Panamá Nº 3659
Urb. El Palomar - San Isidro
Tel : (511) 440-5115
Fax : (511) 421-4739
e-mail: info@ositran.gob.pe
www.ositran.gob.pe



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público



Que, con fecha 08 de junio de 2010, OSITRAN publicó en su página web el Proyecto de Modificación a efectos que los interesados remitan sus comentarios dentro del plazo máximo de 10 días, de acuerdo al Artículo 34° del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

Que, el 22 de junio de 2010 venció el plazo para que los interesados remitan sus comentarios al Proyecto de Modificación, sin haberse recibido comentario alguno;

Que, con Informe N° 021-10-GS-GAL-OSITRAN del 12 de julio de 2010, las Gerencias de Supervisión y Asesoría Legal evaluaron la solicitud de AdP, indicando que el Proyecto de Modificación del Reglamento de Atención de Reclamos de Usuarios, deberá ser aprobado con las observaciones previstas en el indicado informe, según lo previsto en el Artículo 34° del Reglamento General para la Solución de Reclamos y Controversias de OSITRAN;

Que, en consecuencia, en virtud de lo expuesto, corresponde al Consejo Directivo de OSITRAN pronunciarse respecto de la aprobación con observaciones, del Proyecto de Modificación del Reglamento de Atención de Reclamos de Usuarios presentado por Aeropuertos del Perú S.A.

POR LO EXPUESTO y en virtud del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo; el Artículo 53° del Reglamento General del OSITRAN, y, estando a lo acordado en la Sesión N° 355 del Consejo Directivo, de fecha 20 de julio de 2010;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Modificación del Reglamento de Atención de Reclamos de Usuarios de Aeropuertos del Perú S.A., con las observaciones señaladas en el Informe N° 021-10-GS-GAL-OSITRAN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Disponer que Aeropuertos del Perú S.A. difunda la Modificación de su Reglamento de Atención de Reclamos de Usuarios en su página web, luego de subsanar las observaciones correspondientes, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

La Modificación del Reglamento aprobada entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en su página web; para dichos efectos, la Entidad Prestadoras deberá dejar constancia en su página web de la fecha en que el referido Reglamento haya sido publicado en la misma.



Av República de Panamá N° 3659
 Urb El Palomar - San Isidro
 Tel : (511) 440-5115
 Fax: (511) 421-4739
 e-mail. Info@ositran.gob.pe
 www.ositran.gob.pe





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

TERCERO: Notificar la presente Resolución a Aeropuertos del Perú S.A., a efectos de que proceda conforme a las obligaciones establecidas en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN y en la presente Resolución.

CUARTO: Encargar a la Gerencia de Supervisión efectuar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Resolución, así como la oportuna publicación en la página web de OSITRAN de la Modificación de Reglamento aprobado, luego que la Empresa Concesionaria haya realizado las subsanaciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. PD N° 14802-10